



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL

SANCIONA CON FUERZA DE

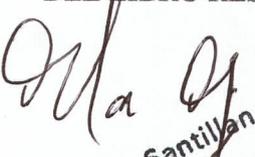
ORDENANZA: 17/2025

Artículo 1º: ADHIÉRESE la MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL, Departamento Totoral, al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus Adendas correspondientes, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A., aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha 12 de Octubre de Dos Mil Diecisiete, y sus Decretos modificatorios 584/2018 del 26 de Abril de Dos Mil Dieciocho y 342/2024 del 1 de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro. -

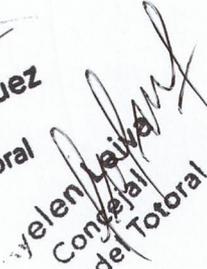
Artículo 2º: RATIFÍCASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción a la Señora Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus Adendas de fechas 19 de Abril de 2018 y 29 de Mayo de 2024. -

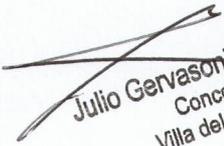
Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, ~~Dese~~ al Registro Municipal y archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/06/2025, SEGÚN ACTA N° 13/2025 DEL LIBRO RESPECTIVO. -


Gladys Santillan
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral


Evelyn Leiva
Concejal
Villa del Totoral


Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

DECRETO N° 1600/17

CREACIÓN DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE REDES DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN: 12.10.17
PUBLICACIÓN: B.O. 21.12.17
CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 6
CANTIDAD DE ANEXOS: 1
ANEXO I: CONVENIO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

OBSERVACIÓN: POR LEY N° 10505 (B.O. 08.03.18) SE RATIFICA EL PRESENTE DECRETO, PASANDO A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA LEY.

OBSERVACIÓN: POR ART. 1° DE DECRETO N° 342/2024 (B.O. 12.11.2024) SE ESTABLECE LA CONTINUIDAD HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 DE LA VIGENCIA DEL FONDO CREADO POR EL PRESENTE DECRETO.

OBSERVACIÓN: POR ART. 4° DE DECRETO N° 342/2024 (B.O. 12.11.2024) SE APRUEBA ADENDA AL CONVENIO APROBADO POR EL PRESENTE DECRETO.

OBSERVACIÓN: POR ART. 1° DE DECRETO N° 203/2020 (NO PUBLICADO EN B.O.) SE ESTABLECE LA CONTINUIDAD HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA VIGENCIA DEL FONDO CREADO POR EL PRESENTE DECRETO.

OBSERVACIÓN: POR ART. 2° DE DECRETO N° 584/18 (NO PUBLICADO EN B.O.) SE APRUEBA LA ADENDA AL CONVENIO APROBADO POR EL PRESENTE DECRETO.

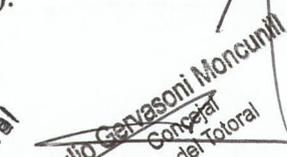
OBSERVACIÓN: POR ART. 1° DE RESOLUCIÓN N° 360/18 (B.O. 24.01.18) DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE REDES DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL CREADO POR EL PRESENTE DECRETO.

TEXTO ART. 1°: CONFORME MODIFICACIÓN POR ART. 1° DE DECRETO N° 584/18 (NO PUBLICADO EN B.O.).


Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Lucas Dominguez
Concejal
Villa del Totoral


Ayelen Teiza
Concejal
Villa del Totoral


Julio Genesoni Moncunilli
Concejal
Villa del Totoral


Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Maria Fernanda Albaracin
Concejal
Villa del Totoral

Córdoba 12 de octubre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0498-00440812017 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO.

Que por las presentes actuaciones se propicia la creación de un “Fondo para el Financiamiento de Redes Domiciliarias de Gas Natural—, por un monto de pesos ochocientos setenta millones (\$ 870.000.000.00) para el trienio 2017/2018/2019.

Que dicho Fondo tiene como destino el otorgamiento de préstamos a Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba con el fin de que éstos lleven adelante el desarrollo de obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural.

Que dicho fondo será financiado con recursos provenientes del Fondo Rural Infraestructura y Gasoductos creado por Ley N° 9.456, y con los recursos provenientes de los recuperos de los préstamos a Municipios y Comunas que se realicen con arreglo al presente.

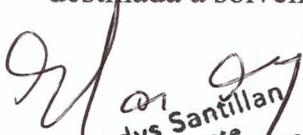
Que es intención del Gobierno Provincial, en el Marco del Plan Quinquenal de Infraestructura Gasífera 2015/2019, dotar y facilitar a todos los habitantes de la provincia el acceso al servicio de gas natural.

Que a tal fin resulta menester proveer del apoyo financiero adecuado para que los Municipios y Comunas de la Provincia tengan la posibilidad de afrontar las obras de infraestructura que resulten necesarias para el desarrollo de la red domiciliaria de gas natural.

Que con ello se pretende mejorar la calidad de vida de los cordobeses, la inclusión social y la equidad, e incentivar la actividad industrial y turística para el desarrollo regional.

Que en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Integral dictada por Resolución N° 31/16 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación se ha fijado a la Distribuidora de Gas del Centro S.A., en su carácter de prestadora del servicio público de distribución de gas natural conforme a la licencia otorgada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante Decreto PEN N° 2454/92, un Plan de Inversiones para el quinquenio 2017/2021.

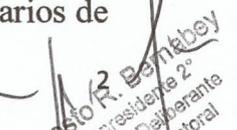
Que el Banco de la Provincia de Córdoba SA. ha manifestado su intención de acompañar la presente iniciativa con la creación de una línea de créditos destinada a solventar las obras de instalaciones internas de los futuros usuarios de


Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Lucas Dominguez
Concejel
Villa del Totoral


Juan Leiva
Concejel
Villa del Totoral


Julio Gervasoni Moncunill
Concejel
Villa del Totoral


Ernesto R. Benítez
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Concejal Alejandra Albarracín
Villa del Totoral

gas natural.

Que para la instrumentación de la presente iniciativa resulta necesario la aprobación de un convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba, Distribuidora de Gas del Centro S.A., y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N°293/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 01267/20.17 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 incisos 1° y 4° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

***Artículo 1°.-** Créase el “Fondo para el Financiamiento de Redes Domiciliarias de Gas Natural”, por un monto de Pesos Ochocientos Setenta Millones (\$ 870.000.000,00) para el trienio 2017/2018/2019, con destino al otorgamiento de préstamos a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba para el desarrollo de obras de redes domiciliarias de distribución de gas natural, a ser financiado con recursos provenientes del Fondo Rural de Infraestructura y Gasoductos creado por Ley N° 9456, y con los recursos provenientes de los recuperos de los préstamos a Municipios y Comunas que se realicen conforme al presente, garantizándose una asignación de Pesos Quinientos Millones (\$ 500.000.000,00) para el presente Ejercicio Presupuestario Financiero. La Autoridad de Aplicación gestionará para cada año la asignación de recursos necesaria para financiar el Fondo creado por el presente artículo, conforme la marcha y evolución del Programa.

Artículo 2° APRUÉBASE el convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba; representada por el Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, la Distribuidora de Gas del Centro S.A. y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., que como anexo 1 y con siete (7) fojas útiles forma parte integrante del presente.

Artículo 3°- DISPÓNESE que el costo a afrontar por todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que sean abastecidas por la red de gas, será subsidiado/bonificado por la Provincia en un 50% para quienes sus ingresos se encuentren por debajo de la línea de pobreza y en un 100% para quienes sus ingresos se encuentre debajo de la línea de indigencia, fijadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

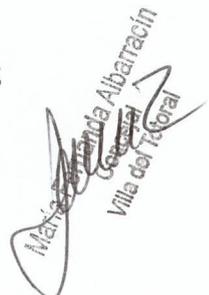
Artículo 4°- DESIGNASE al señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios

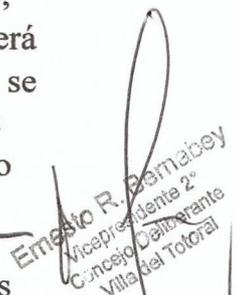

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Lucas Dominguez
Concejal
Villa del Totoral


Evelyn Leizaola
Concejal
Villa del Totoral


Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral


Mariana Alcarracin
Concejal
Villa del Totoral


Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Públicos o quien en el futuro lo sustituya, como Autoridad de Aplicación del presente Decreto y responsable de la elevación de un informe trimestral a la Mesa Provincia Municipio, para el monitoreo y supervisión de la marcha y evolución del Fondo.

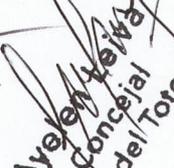
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

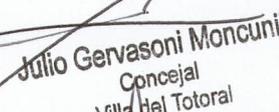
Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Legislatura de la Provincia para su aprobación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

SCHIARETTI – LÓPEZ - CORDOBA


Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Lucas Dominguez
Concejal
Villa del Totoral


Ayelen Veiva
Concejal
Villa del Totoral


Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral


Wilma Reman
Concejal
Villa del Totoral


Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1600
Convenio.....
Fecha: 12 OCT 2017

Poder Ejecutivo
Córdoba

CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, BANCO DE CÓRDOBA S.A. Y DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL

Entre la Provincia de Córdoba, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos Ing. Fabián López, con domicilio en calle Humberto Primero N° 607 de la ciudad de Córdoba, ad referéndum del Poder Ejecutivo, el Banco de Córdoba S.A. en adelante "EL BANCO", representado en este acto por el Lic. Daniel Tillard, con domicilio en calle San Jerónimo N° 166, de la ciudad de Córdoba y Distribuidora de Gas del Centro S.A., en adelante "LA DISTRIBUIDORA" representada en este acto por el Sr. Santiago Marfort, con domicilio en calle Av. Juan B. Justo N° 4.301 de la ciudad de Córdoba, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", manifiestan:

Ernesto R. Bery...
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Que es intención del Gobierno provincial en el Marco del Plan Quinquenal/Infraestructura Gasífera 2015/2019 dotar y facilitar el acceso a un servicio esencial como es el gas natural a todos los habitantes de la provincia.

Que con ello se pretende mejorar la calidad de vida de los cordobeses, la equidad e inclusión social; como así también, incentivar la actividad industrial y turística para el desarrollo regional.

Que la red domiciliaria de gas natural es lo que posibilitará la llegada del gas natural a los usuarios (vecinos, instituciones, comercios e industrias).

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba creó la Dirección General de Infraestructura, dentro de la Secretaría de Desarrollo Energético del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos para colaborar de manera directa con los

CONVENIO
N° 024
12 OCT 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mónica FUGAZA RIMMELE
A/C Dirección de
Jurisdicción de Asuntos Legales
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos

Glady's Santillan
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Maria Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral



Poder Ejecutivo
Córdoba

municipios/comunas en todo lo necesario para alcanzar el objetivo mencionado en el menor plazo posible.

Que en este sentido la Dirección General de Infraestructura trabaja en acompañar y asesorar a los municipios y/o comunas en las gestiones previas ante Distribuidora de Gas del Centro, como así también en el dictado de las Ordenanzas y del Marco legal necesario para la regulación y el financiamiento necesario de las obras.

Que en el Marco del proceso de la Revisión Tarifaria Integral, (Resolución MINEM N° 31/16) se le fijó a "LA DISTRIBUIDORA" un Plan de Inversiones para el quinquenio 2017/2021.

Que "LA PROVINCIA" ha considerado la necesidad de brindar, además, apoyo financiero para el desarrollo de las obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural y para las instalaciones internas.

Que para ese fin "LA PROVINCIA" ha decidido la creación con recursos propios, de un fondo reintegrable para el financiamiento de redes de distribución domiciliarias de gas natural.

Que se debe invitar a las Municipalidades y/o Comunas en adelante "LA MUNICIPALIDAD" a la adhesión al presente Convenio Marco y definir las acciones y obligaciones a las que se compromete a llevar adelante.

Por lo considerado, "LAS PARTES" entienden procedente celebrar el presente CONVENIO MARCO, (en adelante el "CONVENIO") conforme a las siguientes cláusulas:

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1600..
Convenio.....
Fecha: 12 OCT 2017

CONVENIO
N° 24
FECHA 10 OCT 2017

Ernesto R. Ballesteros
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ab. MARIAEUGENIA RINMELE
AJC Dirección de
Jurisdicción de Asuntos Legales
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos

Maria Eugenia Rinmele
Concejal
Villa del Totoral

Ady. Gladys Santillan
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ing. Juan José Hierencia
Subdirector de J. Control de Trámites y
Registro de Instrumentos Legales
Línea 1 Legal y Técnica

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral



Poder Ejecutivo
Córdoba

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" reconocen el interés común sobre un objeto específico que es la de realizar las obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural.

SEGUNDA. "LA PROVINCIA" se compromete a:

- La creación del "Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural".
- Brindar asesoramiento técnico, legal y financiero a la municipalidad y/o comuna a través de la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Energético.
- Otorgar a "LA MUNICIPALIDAD" que adhiera a este "CONVENIO" un PRÉSTAMO garantizado por los recursos que "LA MUNICIPALIDAD" tiene derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.663, sujeto a la obtención por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las autorizaciones legales que resulten necesarias (en adelante, el "PRÉSTAMO"), para la ejecución de obras de redes domiciliarias de distribución de gas natural.
- Subsidiar el costo de la obra de red a abonar por todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que sean abastecidas por la red de gas,

Departamento	en un 50%
Protocolización	de la pobreza, y en un 100%
Anexo	de la línea de indigencia, fijadas por el Instituto Nacional de
Ley	Estadísticas y Censos.
Decreto	1600
Convenio
Fecha:	12 OCT 2017

TERCERA: Establecer las siguientes condiciones a cumplir por "LA MUNICIPALIDAD" para la adhesión al presente "CONVENIO":

CONVENIO
N° 024
FECHA 10 OCT 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ab. MARIA ROSA MARINELLE
D.C. Dirección de
Jurisdicción de Asuntos Legales
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos

Emesto R. Benabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Luis Santillán
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Eleonora Centeno
Concejal
Villa del Totoral

Julio Cervasio
Concejal
Villa del Totoral

Albaracín
Concejal
Villa del Totoral



Poder Ejecutivo
Córdoba

- Dictar las Normas y realizar las tareas necesarias para cumplir con el alcance del presente "CONVENIO", incluyendo la sanción y promulgación de la Ordenanza Municipal que:

- Apruebe la adhesión al presente.
- Autorice al Departamento Ejecutivo Provincial a ceder "pro solvendo" irrevocablemente a favor de "LA PROVINCIA" sus derechos sobre las sumas a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.663 o el régimen que sustituya a éste para la total cancelación del capital con más los intereses y accesorios que correspondan en el marco del "CONVENIO".
- Autorice a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA a retener automáticamente de los recursos cedidos los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por "LA MUNICIPALIDAD" bajo el "CONVENIO".

- Comprometarse a ejecutar obras de desarrollo de redes de distribución domiciliaria de gas natural con los recursos provenientes del "Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural".

- Declarar todas las obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural de "Interés Público y Pago Obligatorio".

- Derogar y abstenerse de dictar normas que posibiliten la cobranza o percepción de cualquier otra tasa o contribución para obras de gas distinta a la declarada de "Interés Público y Pago Obligatorio", a abonarse conjuntamente con la factura del servicio de gas.

*Concejal
Villa del Totoral*
[Signature]

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1600
Convenio
Fecha: 12 OCT 2017

CONVENIO
N° 024
FECHA 10 OCT 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AB. MARIA EUGENIA NINALE
Asesoración de
Jurisdicción de Asuntos Legales
Departamento de Asesoría y Servicios Jurídicos

Ernesto R. Bernabey
Vicespresidenta 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Gladya Santillan
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Dominguez
Concejal
Villa del Totoral

Patricia Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni
Concejal
Villa del Totoral



Poder Ejecutivo
Córdoba

- Complementar la documentación necesaria para la ejecución de las obras requerida por "LA DISTRIBUIDORA" como Autoridad de aplicación.
- Priorizar la instalación de la red domiciliar de gas natural a los principales edificios públicos de la localidad (escuelas, centro de salud, etc.).
- Devolver el "PRÉSTAMO" otorgado por "LA PROVINCIA" en los plazos y condiciones que se indican a continuación:
 - PLAZO TOTAL DE FINANCIAMIENTO: [30] meses
 - PLAZO DE GRACIA: [6] meses.
 - AMORTIZACIÓN: [24 cuotas mensuales consecutivas, la primera con vencimiento el mes posterior a la finalización del período de gracia].
 - ACTUALIZACIÓN: El saldo del capital adeudado y consecuentemente el monto de cada una de las cuotas adeudadas se actualizará mensualmente en forma proporcional al índice del Costo de la Construcción que publica regularmente la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba correspondiente al mes inmediato anterior al que opera el vencimiento de cada cuota.
 - PAGO: Las cuotas serán descontadas en forma automática de los fondos que "LA MUNICIPALIDAD" tenga derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.663 o el régimen que sustituya a éste, a partir del décimo quinto día anterior al vencimiento. "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de efectuar pagos a cuenta, totales o parciales de los montos pendientes de cancelación, los que deberá informar en forma fehaciente.

Maria Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1600.
Convenio.....
Fecha: 12 OCT 2017

CONVENIO
N° 02
FECHA 10 OCT 2017

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA SUGENIA RAMIREZ
J.C. Dirección de
Jurisdicción de Asuntos Legales
Subdirección de Agua, Ambiente y Servicios Públicos

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Glady's Santillan
Presidente
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Dominguez
Concejal
Villa del Totoral

Yvelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

ing. Juan José Méndez
Subdirector de U. Control de Tránsito y

Julio Gervasio
Concejal
Villa del Totoral



Poder Ejecutivo
Córdoba

- **GARANTÍA:** "LA MUNICIPALIDAD" cede en garantía de los compromisos de pago asumidos los recursos que ésta tiene derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.663, por hasta el monto del "PRÉSTAMO" más los intereses y accesorios que correspondan.

CUARTA. "LA DISTRIBUIDORA" se compromete a:

- Realizar las inversiones en redes de distribución domiciliarias determinadas por la Resolución de ENARGAS N° 4.359/17 y sus eventuales modificatorias.

QUINTA. "EL BANCO" se compromete a:

- Implementar una Línea de Préstamos Personales reintegrables en UVAs, en un plazo de 48 meses y a una tasa del seis coma cincuenta por ciento (6,5%) para solventar las obras de redes internas de los futuros usuarios del servicio de gas natural. "EL BANCO" determinará las demás condiciones comerciales, de política de otorgamiento y calificación crediticia, montos, modalidad de cobro de las cuotas y todas las demás condiciones y/o requisitos de la Línea.

Departamento	Protocolización
Anexo	
Ley
Decreto	1600
Convenio
Fecha:	12 OCT 2017

SIXTA. AGENDAS COMPLEMENTARIAS. "LAS PARTES" acuerdan que, las cuestiones particulares que resultan complementarias a las cláusulas previstas en el presente acuerdo, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de "ADENDAS COMPLEMENTARIAS" a suscribir por las partes, siempre que en sus términos no alteren la esencia del presente.

Marta Fernández Albarracín
Villa del Totoral

Glady's Santillan
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

CONVENIO
N° 024
FECHA 10 OCT 2017

Isabel Dominguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

ES COPIA DEL ORIGINAL
AB. MARIA EUGENIA RIMAELE
A/C Dirección de
Jurisdicción de Asuntos Legales
Ministerio de Justicia, Gobierno de Córdoba

Ernesto R. Benítez
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ing. Juan José Herencia
Subdirector de Control de Trámites y

Jufo Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral



Poder Ejecutivo
Córdoba

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales, derivados del presente, "LAS PARTES" constituyen como domicilios indicados ut supra, donde serán validas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los dos días del mes de octubre del año 2017

[Handwritten signatures of the parties]

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1600
Convenio.....
Fecha: 12 OCT 2017

CONVENIO
Nº 24
FECHA 10 OCT 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ab. MARIAEUGENIA RIMMELE
A/C Dirección de
Jurisdicción de Asuntos Legales
Ejecutivo de Agua, Ambiente y Servicios Públicos

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Albanacín
Concejal
Villa del Totoral

Gladye Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Ing. Juan José Herencia
Subdirector de J. Control de Trámites y
Registro de Instrumentos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica

Julio Carrasqui Mesquini
Concejal
Villa del Totoral